

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

Tema 150 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas
para el mantenimiento de la paz****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 29 de junio de 2022***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/76/874, párr. 21)]***76/275. Marco sobre el trastorno por estrés postraumático***La Asamblea General,*

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca del marco sobre el trastorno por estrés postraumático del personal uniformado¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Rinde homenaje* a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que padece trastorno por estrés postraumático debido a que ha soportado condiciones de vida difíciles y peligrosas por la causa de la paz;
4. *Expresa su reconocimiento* a todo el personal de las Naciones Unidas que desempeña funciones relacionadas con el mantenimiento de la paz, en particular el que presta servicio en lugares de destino con condiciones de vida difíciles, en algunas de las condiciones más arduas;
5. *Reconoce* el número cada vez mayor de solicitudes de indemnización por discapacidad secundaria al trastorno por estrés postraumático que están pendientes, subraya la urgencia de resolver la situación y pide al Secretario General que adopte medidas concretas para agilizar la liquidación de todas las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad, incluida la secundaria al trastorno por estrés postraumático;

¹ A/76/662.

² A/76/782.



6. *Decide* adoptar un método de pago por servicio prestado para liquidar las indemnizaciones por muerte o discapacidad, incluida la secundaria al trastorno por estrés postraumático, tanto pendientes como futuras, respecto de las cuales se haya resuelto que los solicitantes tienen derecho a recibirlas, así como las solicitudes de indemnización por muerte u otras discapacidades relacionadas con misiones de mantenimiento de la paz terminadas y con misiones no relacionadas con el mantenimiento de la paz terminadas, en el contexto de los presupuestos de la cuenta de apoyo para las misiones de mantenimiento de la paz y del presupuesto ordinario, respectivamente, y autoriza al Secretario General a liquidar las indemnizaciones apenas se resuelva que corresponde pagarlas.

*89ª sesión plenaria
29 de junio de 2022*